



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTÓN SUSCAL**

Administración del Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro, Alcalde del Cantón Suscal

Año VI- Suscal, Cañar, Ecuador, Miércoles, 15 de mayo de 2024 – N°. -058

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL, en su artículo 38 Atribuciones y responsabilidades del Director/a Administrativo y Financiero establece que le corresponde el imperativo de cumplir rigurosamente con lo establecido en los artículos 9 y 77, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), con las siguientes atribuciones: *"e) Asesorar al Alcalde y jefes de área en aspectos administrativos y cumplir con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública..." "i) Preparar manuales de procedimientos y más regulaciones de carácter interno, que normen el funcionamiento de las diferentes unidades de trabajo"*.

Con la finalidad de dar mayor operatividad a la aplicación de la ordenanza a solicitud del Director/a Administrativo y Financiero del

GADIPCS, es necesario reformar la ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL donde se limita la designación del encargado de la administración del fondo de caja chica y responsable del manejo y custodia a un servidor(a) con nombramiento permanente, dejando que el mismo sea un servidor público con o sin nombramiento de cualquier tipo.

Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Suscal, para la emisión de las reformas a la ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL sujetarse a la normativa jerárquica superior, como la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización y demás normas aplicables.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTÓN SUSCAL**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el Art. 227 ibídem señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Norma Suprema establece: *"(...) Ninguna servidora, ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

Que, el Art. 59 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD) señala: *"El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral"*.

Que, el Art. 60 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, al referirse en las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. *"(...) Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal..."*;

Que, el Art. 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD). señala: *"Los gobiernos autónomos*

descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento 306, de 22 de octubre del 2010, respecto de los fondos de reposición dispone: “(...) Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente (...)”

Que, el último inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: “(...) En el marco de las normas, políticas, regulaciones, reglamentos, disposiciones y más instrumentos indicados, cada institución del Estado, cuando considere necesario, dictará las normas, las políticas y los manuales específicos para el control de las operaciones a su cargo. La Contraloría General del Estado verificará la pertinencia y la correcta aplicación de las mismas (...)”;

Que, la ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO

DEL CANTON SUSCAL, misma que fuera aprobado por Concejo Cantonal del cantón Suscal, en sesión ordinaria de fecha 5 y 12 de marzo del 2024, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 1498, del 22 de marzo de 2024, en su Art. 3 establece: “De la administración y custodia. - El funcionario (a) designado por el Alcalde o Alcaldesa será el encargado de la administración del fondo de caja chica y responsable del manejo y custodia. El funcionario designado será un servidor(a) con nombramiento permanente, con la finalidad de garantizar la continuidad de los informes y reportes sobre el fondo.”;

Que, el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL, en su artículo 38 Atribuciones y responsabilidades del Director/a Administrativo y Financiero establece que le corresponde el imperativo de cumplir rigurosamente con lo establecido en los artículos 9 y 77, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), con las siguientes atribuciones “i) Preparar manuales de procedimientos y más regulaciones de carácter interno, que normen el funcionamiento de las diferentes unidades de trabajo”;

Que, mediante Oficio N° 225-DGAF-2024, de fecha 2 de mayo de 2024, suscrita por el Ing. Ramiro Antonio Estrella Díaz, DIRECTOR DE GESTIÓN

ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL GADIPCS, donde manifiesta: "Como es de su conocimiento en fechas anteriores el I. Concejo Municipal aprobó en dos instancias la "ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL", que en su artículo 3.- primer inciso, determina "Art. 3.-De la administración y custodia.- El funcionario (a) designado por el Alcalde o Alcaldesa será el encargado de la administración del fondo de caja chica y responsable del manejo y custodia. El funcionario designado será un servidor(a) con nombramiento permanente, con la finalidad de garantizar la continuidad de los informes y reportes sobre el fondo." Y con la finalidad de dar mayor operatividad a la aplicación de la ordenanza solicito realizar la siguiente reforma: "Art. 3.-De la administración y custodia.- El funcionario (a) designado por el Alcalde o Alcaldesa será el encargado de la administración del fondo de caja chica y responsable del manejo y custodia".

Que, en ejercicio de las atribuciones constantes en el art. 240 e inciso final del art. 264 de la Constitución; y en, en el artículo 7, literal a) del artículo 29, artículo 56; y, literal a) del artículo 57 del "Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización".

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO

AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL


Art. 1.- Elimínese del Art. 3 de LA ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL lo siguiente: "El funcionario designado será un servidor(a) con nombramiento permanente, con la finalidad de garantizar la continuidad de los informes y reportes sobre el fondo".

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente reforma de la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la página web institucional y su publicación en el Registro Oficial conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, a los 14 días del mes de mayo de dos mil veinte y cuatro.


Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL


Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIONES.-

El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, **CERTIFICA:** que LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, en sesión ordinaria de fecha 7 y 14 de mayo del 2024, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, martes 14 de marzo de 2024.

Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO

Suscal, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro; a las 08h30 am **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL GADIPCS.-

VISTOS: Suscal, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro a las 09h00 am. **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta primera reforma a la ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente reforma de la ordenanza. Ejecútese y publíquese.- hágase saber.

Ing. Luis Antonio Pomaquiza-Castro
ALCALDE DEL CANTON SUSCAL

El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, certifica que LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL, fue sancionado por el señor Alcalde del Cantón Suscal a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro: a las 09h00 am.

Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO